

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009083 01 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) Las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) Las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) Las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de modificación del programa académico para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, a través de un registro único.

Que mediante Resolución No. 15223 del 18 de diciembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio el registro calificado al programa Ingeniería de Sistemas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en modalidad presencial, con sede del programa en Medellín (Antioquia) por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, la Institución Universitaria Salazar y Herrera, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, ofrecido en Medellín (Antioquia), y

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

la modificación del programa de Ingeniería de Sistemas, relacionada con la titulación, el cual cambia de Ingeniero de Sistemas a Ingeniero de Sistemas e Ingeniera de Sistemas. Que también informó modificaciones en la inclusión de la modalidad virtual bajo registro calificado único con treinta (30) estudiantes a admitir en primer período, número de créditos que pasan de 170 a 163, nuevo plan de estudios y el régimen de transición propuesto.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 28 de enero de 2026, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la mencionada Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas, ofertado en Medellín (Antioquia), con 163 créditos, una duración 10 semestres; periodicidad de admisión semestral, y 30 estudiantes a admitir a primer periodo, así como recomendó aprobar la modificación consistente en cambio de titulación y dar por notificadas las modificaciones consistentes en: el número de créditos que pasan de 170 a 163, la inclusión de la modalidad virtual bajo la figura de registro único, el nuevo plan de estudios y el régimen de transición propuesto.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años y aprobar la modificación relacionada con la titulación, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Denominación del Programa:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero de Sistemas e Ingeniera de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidades:	Presencial y virtual
Número créditos académicos:	163
Estudiantes 1er periodo:	30 para cada modalidad

Parágrafo 1. La institución dentro del trámite de renovación informó modificación relacionada con la inclusión de la modalidad virtual bajo registro calificado único, con treinta (30) estudiantes a admitir en primer período, la actualización del plan de estudios y en el número de créditos que pasan de 170 a 163, presentando régimen de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Ivonne Hernández Casallas – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior



Bogotá D.C., 28 de enero de 2026

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Ivan Andres Delgado Gonzalez	Si	No		Si
Marcela Ivonne Hernandez Casallas	Si	No		No
Gina Marcela Cortes Parra	Si	No		No
Carlos Henriquez Miranda	Si	No		No
Dario Enrique Soto Duran	Si	No		No
Natalia Del Pilar Leon Roldan	Si	No		No

Se define a John Alexander Bohada Jaime como Coordinador

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado Único

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STIC-49			28/01/26 8:00 a.m.	28/01/26 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2749
- Nombre de la Institución: INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



- NIT de la Institución: 8110281881
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO (rectoria@salazaryherrera.edu.co)
- Número de caso: RD27237
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0447302
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

1. INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD27237

TIPO DE PROCESO: RENOVACIÓN REGISTRO CALIFICADO (MODIFICA A REGISTRO CALIFICADO ÚNICO)

INSTITUCIÓN: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

NOMBRE DEL PROGRAMA: INGENIERÍA DE SISTEMAS

TÍTULO A OTORGAR: INGENIERO(A) DE SISTEMAS

LUGAR(ES) DE DESARROLLO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NIVEL DE FORMACIÓN: PROFESIONAL UNIVERSITARIA

MODALIDAD: PRESENCIAL (ADICIONA MODALIDAD VIRTUAL)

NÚMERO DE CRÉDITOS: 170 (MODIFICA A 163)

DURACIÓN DEL PROGRAMA: DIEZ (10) SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL



Educación

NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 30 PARA CADA MODALIDAD

CICLO PROPEDEÚTICO CON: N/A

CAMPO AMPLIO: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

CAMPO ESPECÍFICO: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

CAMPO DETALLADO: DESARROLLO Y ANÁLISIS DE SOFTWARE Y APLICACIONES

ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES

NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES

INSTITUCIÓN ACREDITADA: NO

PROGRAMA ACREDITADO: NO

2. ANTECEDENTES

La institución inicia la radicación en el Nuevo SACES el 9 de julio de 2025 y finaliza el proceso de radicación en debida forma el 6 de octubre de 2025.

Se designa al par académico PÁEZ CASAS WILLIAM FERNANDO, quien realizó la visita de verificación entre los días 13 y 14 de noviembre de 2025.

Se evalúa en Sala el 28 de enero de 2026.

3. OBSERVACIÓN(ES)

De acuerdo con lo anterior, La Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la CONACES, presenta las siguientes consideraciones:

4. EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE PROGRAMA

4.1 DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

El programa fue creado mediante Acuerdo No. 002 del 9 de diciembre de 2003 emitido por el Consejo Directivo; asimismo, con base en el Acta No. 212 del 8 de mayo de 2025, la institución aprueba la renovación del registro calificado y las modificaciones solicitadas.

El programa se sigue fundamentando en el Área de Conocimiento de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, y Núcleo Básico de Conocimiento de Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Igualmente, a nivel de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, se asocia al Campo Amplio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Campo Específico de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y Campo Detallado de Desarrollo y análisis de software y aplicaciones; lo que, a juicio de la Sala, es una clasificación que está en consonancia con el programa ofertado.

Aunque en la información solicitada durante el proceso de completitud, se indicó que en la plataforma debería ser evidente la modificación en el título a otorgar; la Institución manifestó que en el Acta que aprobó las modificaciones se hizo alusión a dicho cambio. En este sentido,

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



la Sala considera que la documentación está en consonancia con la radicación del programa en evaluación.

Las modificaciones solicitadas para el programa se justifican mediante procesos de autoevaluación realizados en el marco de los procesos dispuestos por el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Institución; además, la Sala logra evidenciar que la denominación del programa está en correspondencia con los contenidos curriculares, los resultados de aprendizaje, las competencias definidas y el perfil del egresado propuesto.

De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa propuesto.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

La institución presenta la justificación de la continuidad en la oferta del programa acorde a las necesidades de formación de este tipo de profesionales en el contexto nacional e internacional. Asimismo, se dan a conocer diferentes referentes asociados a la ingeniería de sistemas y su incidencia en las oportunidades de desarrollo socioeconómico, tecnológico y cultural que se han logrado materializar con la denominación del programa académico.

Por otra parte, la institución sustenta la articulación del programa frente a referentes como: el Plan Nacional de Desarrollo, la evolución de los programas de Ingeniería en Colombia, el análisis sobre las necesidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las tendencias y oportunidades en el mercado laboral colombiano, el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Institucional, entre otros; lo que permite evidenciar la necesidad de continuar con la formación de profesionales, en consonancia con las tendencias en materia económica, productiva y social del país.

A partir del análisis de la demanda laboral y empleabilidad en el campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) enfocadas en la Ingeniería de Sistemas, se destaca la necesidad de seguir contando con personal que cuente con conocimientos y competencias específicas en el desarrollo de su labor coherente con la propuesta del programa. Asimismo, se sustenta la modalidad presencial y la necesidad de incluir la modalidad virtual, respondiendo a los retos previstos en el ámbito educativo, disciplinar y laboral. A su vez, se presentan estudios actualizados de la oferta local, regional, nacional y global de programas similares y la comparación de estos con el programa en evaluación.

La institución sustenta como atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos del programa, los enfoques o las líneas en las que se prevé fortalecer los aspectos curriculares: a) fomenta la formación de profesionales altamente capacitados en áreas como inteligencia artificial, ciberseguridad y análisis de datos; y b) oportunidades en desarrollo de software, administración de redes y seguridad informática, contribuyendo al crecimiento económico y la competitividad del país. Además, la Corporación Intersoftware trabaja para impulsar la innovación tecnológica y el crecimiento exponencial de las empresas de software y TI en Colombia. Para la Sala los rasgos distintivos resultan pertinentes para el nivel de formación y la propuesta curricular presentada.



De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa propuesto.

4.3 ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

En atención a los componentes formativos:

La nueva propuesta de plan general de estudios está definida en cuatro (4) componentes curriculares: Disciplinar, Ciencia y Tecnología, Socio-Humanístico e Identitario. Asimismo, se presenta una modificación de 170 a 163 créditos académicos distribuidos en diez (10) semestres y que aseguran la correspondencia entre los resultados de aprendizaje, las competencias y el perfil de egreso.

La Sala logra evidenciar que la Institución cuenta con los medios de comunicación para lograr difundir la información del programa a la comunidad académica.

La nueva definición curricular establece las posibles trayectorias del proceso formativo; Adicionalmente, se encuentran evidencias de la existencia de estrategias de flexibilización y trabajo interdisciplinar.

De igual forma, se presenta un plan de transición que garantiza a los estudiantes el tránsito entre el plan de estudios vigente y el propuesto.

Respecto a los componentes pedagógicos:

La Sala logra evidenciar que el programa implementa un modelo pedagógico y didáctico coherente con la modalidad presencial y con la nueva apuesta al incluir la modalidad virtual, el cual está diseñado bajo un enfoque innovador y transformador que responde tanto a las necesidades del contexto actual como a los principios de la Pedagogía IUSH, centrada en el desarrollo integral del estudiante.

Respecto del talento humano para apoyo del componente pedagógico del programa, se evidencia que la institución y el programa dispone de profesionales de diferentes áreas, quienes implementan estrategias de apoyo a la permanencia y asesoría estudiantil definidas institucionalmente, y de profesores que apoyan el componente pedagógico para permitir el aprendizaje de los estudiantes en su proceso formativo.

En relación con los componentes de interacción:

La institución presenta diferentes estrategias de interacción que le han permitido al programa académico tener relaciones con los diferentes actores desde el contexto social, ambiental, tecnológico y cultural; lo anterior, a través del desarrollo de proyectos interdisciplinarios, BootCamp, Semana de la Ingeniería, entre otros mecanismos, que han garantizado la oportunidad de interactuar con escenarios externos de articulación con la proyección social y la extensión.



La Sala logró evidenciar la manera como el programa ha asegurado el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua, mediante el uso de contenidos en inglés que son implementados en el currículo a partir de textos, material bibliográfico, plataformas, eventos internacionales, certificaciones o cursos complementarios, lecturas y software.

Con respecto a las proyecciones de internacionalización, la Sala logra evidenciar una serie de actividades y estrategias que están en concordancia con el nivel de formación y la modalidad actual y la nueva modalidad propuesta y, que le han permitido y permitirán al estudiante lograr la inserción en escenarios globales.

En cuanto a la conceptualización teórica y epistemológica del programa:

La Sala evidencia el análisis de las principales perspectivas o autores que sustentan el fundamento para la consolidación de la nueva propuesta del currículo y en especial, la discusión acerca de cuál es la apuesta teórica y/o epistemológica del programa, lo que permite dar lugar a los diferentes componentes del nuevo plan general de estudios a partir de un soporte basado en referentes como: las tecnologías de información y la comunicación, la inteligencia artificial, la seguridad informática, la inteligencia de negocios, la ciencia de los computadores, entre otros.

Con respecto a los mecanismos de evaluación:

Con base en el informe de verificación, por parte de los pares académicos, se evidencia que la institución ha logrado llevar a cabo procesos de evaluación mediante el uso de instrumentos de medición que se encuentran articulados con los resultados de aprendizaje, las competencias y el perfil de egreso; instrumentos que son coherentes con el proceso de enseñanza y que, además, se plantean para asegurar la trazabilidad en términos de una evaluación formativa.

De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa propuesto.

4.4 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5)

El programa ha desarrollado la organización de las actividades académicas desde lo microcurricular, a partir de la premisa que un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas de acompañamiento directo del profesor (trabajo presencial teóricas y prácticas) y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio o prácticas (trabajo autónomo). Para las actividades de formación incluidas en el plan de estudios se presenta una distribución del crédito académico en función de horas de trabajo autónomo y trabajo presencial del profesor para cada una de las modalidades propuestas.



El plan de estudios asume diferentes distribuciones del crédito académico, evidenciada entre el trabajo de acompañamiento presencial del profesor frente al trabajo autónomo y dependiendo de la naturaleza de la asignatura; lo que, a juicio de la Sala, es una relación que le ha permitido el desarrollo de las actividades de formación para el programa.

Asimismo, se evidencian los contenidos curriculares, los cuales contemplan las diferentes temáticas que se orientan en cada curso o asignatura y que aseguran el cumplimiento de los nuevos resultados de aprendizaje y perfil de egreso propuesto.

Asimismo, mediante la solicitud de información en el proceso de completitud, se logra tener acceso a la plataforma virtual, en donde la Sala logra evidenciar la organización de actividades académicas y la correspondencia de los contenidos con las actividades que se desarrollarán en la modalidad virtual.

De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa.

4.5 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6)

Los procesos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística en la institución se implementa de acuerdo con los lineamientos definidos en la normatividad institucional y tiene como propósito reconocer esta condición como un epicentro para el desarrollo de la propuesta educativa, en la medida que confluyen de manera articulada las diversas variables que estructuran lo curricular, lo administrativo y las interacciones con la sociedad.

La Sala evidencia los productos de investigación obtenidos durante la vigencia del registro calificado, los cuales están asociados a las líneas de investigación que tienen relación directa con el programa, tales como: Desarrollo e Ingeniería de Software, Pensamiento Computacional y Tecnologías de la Información.

El programa incorpora actividades curriculares y extracurriculares que aseguran la apropiación de competencias investigativas en los estudiantes. Asimismo, contempla diferentes alternativas como opción de grado, que favorecen la interacción de estudiantes y docentes con los procesos investigativos.

La Sala logra evidenciar la ejecución de actividades asociadas con un plan para el logro del ambiente de investigación en el programa durante la vigencia del registro calificado; asimismo, se contempla un nuevo plan para los próximos años, que involucra una serie de actividades para continuar fortaleciendo los procesos investigativos.

De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa.

4.6 RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



El programa define su relación con el sector externo por medio del planteamiento y ejecución de las políticas relacionadas con la proyección social, en donde se definen y realizan actividades tales como: educación continuada, convenios, voluntariado, movilidad estudiantil, proyectos de aula, entre otras. En este sentido, se logra evidenciar la implementación de los mecanismos de interacción de docentes y estudiantes en las actividades que le han permitido una articulación con el sector externo.

Igualmente, se evidencia el planteamiento un plan para el desarrollo de la extensión en el programa con el entorno, el cual incluye las actividades y los recursos previstos para su desarrollo en los próximos años; lo que a juicio de la Sala es un plan pertinente y coherente con el nivel de formación y las modalidades en la que se prevé ofertar el programa.

De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa.

4.7 PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8)

La institución presenta el histórico de profesores vinculados al programa durante la vigencia del registro calificado con la información detallada de cada profesor, incluyendo su formación académica, horas semanales dedicadas a la función de docencia, investigación y proyección social y tipo de vinculación (Tiempo completo, medio tiempo y cátedra). Lo anterior, le permite a la Sala evidenciar que el programa ha contado con el grupo de profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, que le han permitido atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con la modalidad actual, el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.

Asimismo, de acuerdo con la nueva modalidad, la institución presenta la estrategia de vinculación docente basada en asegurar una relación adecuada de estudiantes por profesor. Allí se describe el perfil adecuado a partir del nivel de formación, experiencia y tipo de vinculación.

De igual forma, se evidencia la implementación de los procesos para formular y actualizar los perfiles profesoriales; así como, los procesos para el seguimiento y la evaluación de la asignación y la gestión de las actividades de los docentes. Lo anterior, le permite a la Sala evidenciar que la institución cuenta con lineamientos que ayudan a estar en una constante revisión y mejora de los perfiles de los docentes que atienden las funciones sustantivas del programa académico.

La institución, presenta la ejecución y una proyección de un plan de formación profesoral para los próximos años, en donde se evidencian actividades relacionadas con la formación en competencias tecnológicas y formación en investigación. Por otra parte, se logran evidenciar las acciones implementadas para el seguimiento y evaluación de los profesores, las cuales se consideran como una estrategia de permanencia, teniendo en cuenta los resultados de la valoración obtenida en cada una de las funciones sustantivas que le han sido asignadas.



De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa.

4.8 MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

La Sala evidencia que la institución y el programa dispone de medios educativos, recursos bibliográficos y de hemeroteca, software de apoyo, equipos y aplicativos informáticos y sistema de interconectividad; que han garantizado a los estudiantes y profesores del programa, condiciones que favorecen el acceso permanente a la información, experimentación y prácticas necesarias para adelantar los procesos de investigación, docencia y relación con el sector externo.

Se presenta el análisis de la capacidad en medios educativos para respaldar la modalidad actual con la que se oferta el programa y, la nueva apuesta de inclusión de modalidad virtual, evidenciando que los medios educativos existentes y proyectados permiten asegurar el aprendizaje y cumplimiento de los resultados académicos propuestos.

Asimismo, se evidencia la implementación de los mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos que se prevén dar a los estudiantes y profesores y, la descripción de los procesos de asignación de dichos medios, que son adecuados para el desarrollo de las actividades académicas del programa.

En cumplimiento con la normatividad vigente, y con base en la información presentada en el momento de la completitud, la Sala logra evidenciar los procesos para la ejecución del plan de mantenimiento, actualización y reposición de medios; además, se presenta la proyección para un nuevo plan, que es coherente con las necesidades académicas y administrativas del programa. Asimismo, se validan las estrategias que soportan las barreras de acceso y características de la población.

De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa.

4.9 INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10.)

La Sala logra evidenciar que la institución cuenta con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y de bienestar del programa, en coherencia con la modalidad presencial y la nueva propuesta de inclusión de modalidad virtual. También, se evidencia una infraestructura tecnológica pertinente para el desarrollo de los procesos misionales en relación con la conectividad y a los recursos técnicos que requiere el mismo.

Adicionalmente, se presenta la proyección para los próximos años de la infraestructura física y tecnológica, así como del plan de adquisición, construcción, préstamo, mantenimiento y renovación de los espacios de aprendizaje físicos y virtuales requeridos para el desarrollo del



programa académico en coherencia con el número de estudiantes a admitir en primer periodo en cada modalidad.

De igual manera, se evidencian los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permita superar las barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables.

De acuerdo con los aspectos enunciados, la Sala concluye que se cumple esta condición de calidad para el programa.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado como único al programa con las siguientes especificaciones:

INSTITUCIÓN: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

NOMBRE DEL PROGRAMA: INGENIERÍA DE SISTEMAS

TÍTULO A OTORGAR: INGENIERO(A) DE SISTEMAS

LUGAR(ES) DE DESARROLLO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NIVEL DE FORMACIÓN: PROFESIONAL UNIVERSITARIA

MODALIDAD: 1. PRESENCIAL Y 2. VIRTUAL

NÚMERO DE CRÉDITOS: 163

DURACIÓN DEL PROGRAMA: DIEZ (10) SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL

NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 30 PARA CADA MODALIDAD

CICLO PROPEDEÚTICO CON: N/A

Asimismo, dar por notificadas las modificaciones consistentes en: el número de créditos que pasan de 170 a 163, la inclusión de la modalidad virtual bajo la figura de registro único, el nuevo plan de estudios y el régimen de transición propuesto.